

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO NORMAL PRIVATIVO DE CASTILLO Y CERRO CALDERICO, SITUADO EN LA CRESTERIA MANCHEGA DE ESTA LOCALIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión administrativa de uso normal privativo del Castillo de la Muela, Molinos y Cerro Calderico de este Municipio, calificado como bienes de dominio público en el Inventario Municipal de Bienes, para destinarlo **por separado** a la explotación turística de cada una de las actividades siguientes:

- *Visitas teatralizadas y Gymkhanas.
- *Servicio de visitas animadas
- *Exhibición de cetrería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del canon y régimen económico.

Los importes de los distintos cánones se establecen en las cantidades mínimas de cada una de las actividades por separado siguientes:

- Visitas teatralizadas y gynkhanas.....4.000 €/ año
- Servicio de visitas animadas.....4.000 €/ año
- Exhibición de cetrería..... 4.000 €/ año

Las anteriores cantidades podrán ser mejoradas al alza por los licitadores.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera su obligación de satisfacer el canon mensual, además del abono de los recargos e intereses que correspondan, el Ayuntamiento de Consuegra tendrá derecho de rescindir el contrato, por incumplimiento de una condición esencial.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 2 años, de carácter prorrogable por otros 2 años más, previa solicitud del interesado y concesión del Ayuntamiento, siempre que considere esta opción como ventajosa para el turismo del municipio.

No obstante lo anterior, por razones de interés público, emergencia y/o cualquier otra circunstancia eventual debidamente justificada, la administración podrá revocar la concesión,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del concesionario, más allá de la parte prorrateada del canon trimestral correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Criterios de Adjudicación

Los criterios que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

PROPUESTA ECONOMICA	Máximo 30 puntos
Proposición económica	

*a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, al resto proporcionalmente siguiendo el método de regla de tres simple.

CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA Criterios a valorar en función memoria presentada.	Máximo 110 puntos
---	-------------------

- Por creación de puesto de trabajo que se proponga, además del licitador,..... 2 puntos hasta máximo 8 puntos.
 - Itinerarios y temáticas (anexos I, II, o III pliego técnico),..... 2 ptos/itinerario máximo 8 puntos.
 - Sistemas de comunicación inalámbricos..... 2 puntos.
 - Identificaciones para los clientes..... 2 puntos.
 - Idiomas adicionales al castellano..... 2 ptos/idioma máximo 6 puntos.
 - Inversión inicial de la actividad en atrezzo y en material necesario para realizar la actividad (justificar con presupuesto valorado económicamente).
Inversión desde 600 a 1.000 €..... 2 puntos.
Inversión desde 1.001 a 3.000 €... 4 puntos.
Inversión de más de 3.001 € 8 puntos.
 - Programas que realicen visitas en el casco urbano de Consuegra o en su término municipal..... 2 ptos/programa máximo 10 puntos.
 - Programas que incentiven el aumento de la estancia en Consuegra por encima de las dos horas y media.....2 ptos/programa máximo 10 puntos.
 - Plan de promoción y marketing y presupuesto de inversión en promoción de los productos.
 - Página web..... 2 puntos.
 - Redes Sociales.....1 punto/unidad, máximo 4 puntos.
 - Edición de folletos..... 1 punto/por edición de folletos en idiomas distintos al castellano,.... máximo 5 puntos.
 - Colaboración en viajes de prensa.....2 ptos. por disponibilidad.
 - Promoción en prensa, radio, televisión y campañas en redes sociales..... 2 puntos/campaña, máximo 8 puntos.
 - Cursos homologados de **formación** en el área..... 1 punto/curso superior a 50 horas, máximo 5 puntos.
- Mejoras.**
- Apoyo a eventos organizados por el Ayuntamiento de Consuegra,3 puntos por evento con un máximo de 9 puntos.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE



- Actividades ofrecidas al Ayuntamiento con carácter gratuito para fines promocionales, a partir de la tercera.....2 puntos/actividad con un máximo de 9 puntos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La capacidad de los licitadores se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ANEXO I).

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante los siguientes medios:

-Certificaciones de entidades financieras con indicación que la EMPRESA puede asumir las obligaciones derivadas del contrato. (ANEXO III).

-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en Registros oficiales que podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

-Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

-Impuesto sobre sociedades.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con:

-Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario.

-Indicación de personal integrado en la empresa.

-Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal adscrito a la empresa.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España núm. 1 de Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en cuatro sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la concesión administrativa de uso normal privativo del CASTILLO de CONSUEGRA (TOLEDO) y calificado como bien de dominio público en el Inventario Municipal Bienes, ubicado en el Cerro Calderico, de este Municipio, para la realización de cada una de las siguientes actividades:

- Visitas teatralizadas y gynkhanas
- Servicio de visitas animadas
- Exhibición de cetrería.

También deberá figurar en los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica.
- Sobre "C": Documentación técnica
- Sobre "D": Mejoras económicas y/o técnicas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I).

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato esto es:

- Visitas teatralizadas y gymkhanas.....320 €
- Servicio de visitas animadas.....320 €
- Exhibición de cetrería..... 320 €

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

SOBRE "B"

PROPOSICION ECONOMICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al anexo II:

SOBRE "C"
DOCUMENTACION TÉCNICA

- Memoria de la actividad cuyo contenido se describe en el pliego técnico.
- Modelo de gestión y explotación.

SOBRE "D"
MEJORAS ECONÓMICAS Y/O TÉCNICAS

- Apoyo a eventos organizados por el Ayuntamiento.
- Actividades ofrecidas al Ayuntamiento con carácter gratuito

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación y comité técnico

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas:

Presidente.-D. José-Manuel Quijorna García, suplente: D. Luis Tapetado Pérez-Olivares
Vocal 1. D^a M^a Ángeles Valle Gallego, suplente D. Jesús Romero Miguel.
Vocal 2. D. Antonio Lizán González, suplente D. Ramón Aparicio Romero
Vocal 3. D^a. Victoria Moraleda Martín, suplente D^a. M^a. Carmen Merino Díaz-T
Vocal 4. D. Rodrigo Morales López, suplente D. Ventura Casas Rey

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



Vocal 5. D. Carlos Gutiérrez Delgado, D^a. Alicia Moreno Navas

Vocal 6. D. Jaime Ortiz Gallego

Secretaria. D^a M^a Concepción Palomino Jiménez

El comité técnico constará de:

Vocal 1. D. José-Manuel Perulero Martín suplente D. Javier García Gutiérrez

Vocal 2. D. Jesús Martín-Borja Alvarez-Ugena suplente D. José-Luis García-Moreno Galán

Vocal 3. D^a. Felicia Alcázar Moreno, suplente D^a. M^a Asunción Gutiérrez Moreno

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, siguiente:

- Visitas teatralizadas y gymkhanas320 €
- Servicio de visitas animadas.....320 €
- Exhibición de cetrería.....320 €

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 103 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas

A).-Mediante Providencia de Alcaldía se fijará el día y la hora en que en acto público se reunirá la mesa de contratación. Reunida la mesa en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre A** indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

El Comité técnico abrirá los sobres C y D, y emitirá informe de valoración y remitirá a la mesa de contratación.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del **sobre B**, valorando la oferta económica y realizando propuesta de valoración.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en este pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Actualización de precios.

Dada la duración del contrato se establece la revisión de precios a partir de la fecha de vencimiento de la primera anualidad, siendo la fórmula de revisión el incremento del último IPC interanual publicado por el INE al importe de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito del objeto del contrato. En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cedente frente al objeto del contrato.

Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- El incumplimiento del compromiso de creación de puestos de trabajo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Consuegra los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en el contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, al que se unirán los Pliegos y formarán parte del mismo. Cuando sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Interlocutores del Contrato

Se nombra como interlocutores del contrato a D^a. M^a. Angeles Valle Gallego concejala de Turismo y D. José-Manuel Perulero Martín, encargado de oficina de turismo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento, infracciones y sanciones

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el objeto del contrato y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en instalaciones.
- b) Incumplimiento de horarios.
- c) Entorpecimiento de actividades municipales.

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) La producción de molestias acreditadas a los turistas o personal de turismo.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- c) El uso de espacios no autorizados.
- d) Cerrar puertas del edificio.
- e) Impedir el acceso a visitantes individuales.
- f) Almacenar material o elementos que rompan el entorno.
- g) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves**,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) Incumplimiento de condiciones turísticas.
- d) Producción de molestias graves del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave.
- e) Impago del canon establecido.
- f) Destinar el monumento a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- g) Producir daño en material, mobiliario o edificio.
- h) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave
- i) Incumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>



2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Consuegra, a de _____ de 2017

Firma

ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la autorización administrativa del uso normal privativo del bien inmueble CASTILLO Y la crestería Manchega, de este Municipio, para la explotación **por separado de cada una de las actividades** turísticas siguientes:

- Visitas teatralizadas o gymcanas
- Servicio de visitas animadas
- Exhibición de cetrería.

anunciadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, y hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad **anual** para la siguiente actividad:

-€

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Da. _____, Director del oficina nº _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA],

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001
Url de validación	https://sedesimplifica02.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035



inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación de _____ expte.núm.292/2017, cuyo presupuesto asciende a _____ [€ en letra] (_____ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20____. [Firma y sello de la entidad bancaria]

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA
16/06/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e4e95bbe830b473e9b7a3c6f1f0f9f3e001

Url de validación <https://sedesimplifica02.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

